



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2019/2	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de enero de 2019
Duración	Desde las 10,25 hasta las 10,31 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Jesús Manuel Sánchez Cabrera
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventora Acctal.	María Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
06536493P	Alberto Becerril Rodríguez	Sí
06580769D	Carlos García González	Sí
34999737Q	Eduardo Duque Pindado	Sí
06542762K	Jesús Caro Adanero	Sí
70811958H	Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Sí
70801763N	Juan Pablo Martín Martín	Sí
06545330J	María Beatriz Díaz Morueco	Sí
05266047J	Rafael Pérez Nieto	Sí
06537420S	Ángel Jiménez Martín	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente



abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (14.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 01/19, de 14 de enero de 2019, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

Se hace constar, que queda pendiente de aprobación el acta de la sesión de 27 de diciembre (25/18), que figuraba como aprobada en la sesión de 14 de enero, en razón a que, por error y estando ya redactada, no se adjuntó a la documentación de la citada sesión. La misma se llevará a aprobación a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno.

No planteándose ninguna otra observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos, con la salvedad que se ha dicho.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE- Convocatoria de subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. ANULACIÓN SUBVENCIÓN AYTO DE BECEDAS- (Expte. 3154/2018).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Becedas.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.



Visto, por último, que el Ayuntamiento de Becedas se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: **Anular** la subvención concedida al Ayuntamiento de Becedas (Expte. 3154/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1000,00 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna dentro del plazo establecido.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- Convocatoria de subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2018. ANULACIÓN SUBVENCIÓN AYTO DE HOYORREDONDO (Expte. 3028/2018).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Hoyorredondo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Hoyorredondo se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: **Anular** la subvención concedida al Ayuntamiento de Hoyorredondo (Expte.



3028/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1000,00 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna dentro del plazo establecido.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE- Convocatoria de subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2018- ANULACIÓN SUBVENCIÓN AYTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS (Expte. 2974/2018).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Gallegos de Altamios.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Gallegos de Altamios no ha presentado documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación el pasado 20 de diciembre.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: **Anular** la subvención concedida al Ayuntamiento de Gallegos de Altamios (CIF 05079001) (Expte. 2974/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1.000,00 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna dentro del plazo establecido.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.



A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE- Convocatoria de subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2018- ANULACIÓN SUBVENCIÓN AYTO DE CABIZUELA- (Expte. 2925/2018).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Cabizuela.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Cabizuela se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabizuela (Expte. 2925/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1.000,00 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna dentro del plazo establecido.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- Convocatoria de subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2018- ANULACIÓN SUBVENCIÓN AYTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA.- (Expte. 2793/2018).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad



La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera (Expte. 2793/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1.000,00 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna dentro del plazo establecido.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE-. Convocatoria de subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2018- ANULACIÓN SUBVENCIÓN AYTO DE HERREROS DE SUSO (Expte. 3170/2018).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de



Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Herreros de Suso.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Herreros de Suso se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de Herreros de Suso (Expte. 3170/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1.000,00 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna dentro del plazo establecido.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. Convocatoria de subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2018- DESESTIMACIÓN Y ANULACIÓN SUBVENCIÓN AL AYTO DE BLASCOMILLÁN (Expte. 2927/2018).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Blascomilán.



Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, la justificación presentada por el Ayuntamiento de Blascomilán que era incompleta. Solicitada la correspondiente documentación y recibida (RE13794 de 14.11.18), y no habiendo presentado la documentación solicitada.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: **Desestimar** la subvención concedida al Ayuntamiento de Blascomilán (CIF 0503300F) (Expte. 2927/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1.000,00 €), al no haber presentado la documentación solicitada, anulando por tanto la subvención concedida.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE- Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas 2018- ANULACIÓN SUBVENCIÓN AYO DE BECEDAS (Expte.2347/2018).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para actividades de carácter deportivo, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018).

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Becedas.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 se consigna una partida (n.º 341/46200), dotada con 50.000,00 euros, para tal fin, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto que la justificación presentada por el Ayuntamiento de Becedas se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación (10 de octubre).

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.01.19), **se acuerda:**



PRIMERO: *Anular la subvención concedida Ayuntamiento de Becedas (CIF P05022400E) (Expte. 2347/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo 2018" por importe de ciento setenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (179,96 €) al no haber presentado la preceptiva documentación.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*

A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE- Convocatoria de subvención para la realización de actividades deportivas. ANULACIÓN SUBVENCIÓN AYO DE NAVALOSA (Expte. 1950/2018).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para actividades de carácter deportivo, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018).

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Navalosa.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 se consigna una partida (n.º 341/46200), dotada con 50.000,00 euros, para tal fin, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto que la justificación presentada por el Ayuntamiento de Navalosa se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación justificativa solicitada.

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Anular la subvención concedida Ayuntamiento de Navalosa (CIF P0516000G) (Expte. 1950/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo 2018" por importe de doscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (299,94 €) al no haber presentado la preceptiva documentación.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*



A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- Convocatoria de subvención para la realización de actividades deportivas, 2018- ANULACIÓN SUBVENCIÓN AYTO DE LA HORCAJADA. (Expte. 1922/2018).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para actividades de carácter deportivo, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018).

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de La Horcajada.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 se consigna una partida (n.º 341/46200), dotada con 50.000,00 euros, para tal fin, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto que la justificación presentada por el Ayuntamiento de La Horcajada se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación (10 de octubre).

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Anular la subvención concedida Ayuntamiento de La Horcajada (CIF P0509700A) (Expte. 1922/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo 2018" por importe de cuatrocientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (449,91 €) al no haber presentado la preceptiva documentación.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*

A.12.- AREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- Convocatoria de subvención para la realización de actividades deportivas 2018. ANULACIÓN SUBVENCIÓN AYTO DE CARDEÑOSA (Expte. 2309/2018).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores



asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para actividades de carácter deportivo, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018).

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Cardeñosa.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 se consigna una partida (n.º 341/46200), dotada con 50.000,00 euros, para tal fin.

Visto que la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cardeñosa se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación (15 de noviembre).

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (10.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Anular la subvención concedida Ayuntamiento de Cardeñosa (CIF P0504900B) (Expte. 2309/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo 2018" por importe de doscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (299,94 €) al no haber presentado la preceptiva documentación.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*

A.13.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE- Convocatoria de subvención para la realización de actividades deportivas 2018. ANULACIÓN SUBVENCIÓN AYTO DE SAN LORENZO DE TORMES (Expte. 1858/2018).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para actividades de carácter deportivo, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018).

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes.



Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 se consigna una partida (n.º 341/46200), dotada con 50.000,00 euros, para tal fin, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto que la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación (10 de octubre).

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: **Anular** la subvención concedida Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes (CIF P0521400B) (Expte. 1858/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo 2018" por importe de doscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (299,94 €) al no haber presentado la preceptiva documentación.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas

A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE- Convocatoria de subvención para la realización de actividades deportivas 2018. ANULACIÓN SUBVENCIÓN AYO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES (Expte. 1891/2018).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para actividades de carácter deportivo, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018).

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 se consigna una partida (n.º 341/46200), dotada con 50.000,00 euros, para tal fin.

Visto que la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación (10 de



octubre).

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: **Anular** la subvención concedida Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares (CIF P05201000) (Expte. 1891/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo 2018" por importe de cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos (499,91 €) al no haber presentado la preceptiva documentación.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas

A.15.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas 2018- **ANULACIÓN SUBVENCIÓN AYTO DE CASASOLA (Expte. 1912/2018).**

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para actividades de carácter deportivo, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018).

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Casasola.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 se consigna una partida (n.º 341/46200), dotada con 50.000,00 euros, para tal fin.

Visto que la justificación presentada por el Ayuntamiento de Casasola se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación (10 de octubre).

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: **Anular** la subvención concedida Ayuntamiento de Casasola (Expte. 1912/2018) (CIF P0505300D) (Expte. 1912/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo 2018" por importe de doscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (299,94 €) al no haber presentado la preceptiva documentación.



SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*

A.16.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE- Convocatoria de subvención para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019. **Justificación subvención y pago AYTO DE NAVALOSA (Expte. 3849/2018).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Navalosa una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76200, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (15.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Navalosa (Expte. 3849/2018) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos treinta y siete euros con doce céntimos (937,12 €) al Ayuntamiento de Navalosa (CIF P0016000G), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.17.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. Convocatoria de subvención para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de



educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019- **Justificación subvención y pago AYTO. DE LANZAHITA (Expte. 3724/2018).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Lanzahita una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76200, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (15.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Lanzahita (Expte. 3724/2018) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil setecientos veintinueve euros (2.729,00 €) al Ayuntamiento de Lanzahita (CIF P0011000B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.18.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- Convocatoria de subvención para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019. **Justificación subvención y pago AYTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA (Expte. 4143/2018).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores



asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76200, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (15.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila (Expte. 4143/2018) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos cuarenta y dos euros con dieciséis céntimos (842,16 €) al Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila (CIF P0524500F), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.19.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- Convocatoria de subvención para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019. **Justificación subvención y pago AYO DE NAVATALGORDO (Expte. 4149/2018).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-



2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Navatalgordo una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76200, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (15.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Navatalgordo (Expte. 4149/2018) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de quinientos veinte euros (520,00 €) al Ayuntamiento de Navatalgordo (CIF P05169000H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.20.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. Convocatoria de subvención para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019. **Justificación subvención y pago AYTO. DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS (Expte. 3880/2018).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76200, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención



finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (15.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas (Expte. 3880/2018) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos euros (800,00 €) al Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas (CIF P0509500E), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.21.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. Convocatoria de subvención para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019. **Justificación subvención y pago AYTO. DE EL FRESNO (Expte. 4131/2018).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de El Fresno una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76200, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (15.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de El Fresno (Expte. 4131/2018) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.



SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil cuatrocientos diez euros (1.410,00 €) al Ayuntamiento de El Fresno (CIF P0507600E), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.22.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. Convocatoria de subvención para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019. **Justificación subvención y pago AYO DE VELAYOS (Expte. 3888/2018).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Velayos una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76200, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (15.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Velayos (Expte. 3888/2018) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos noventa y un euros con ochenta y dos céntimos (791,82 €) al Ayuntamiento de Velayos (CIF P0525400H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.23.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- Convocatoria de subvención para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de



educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019. **Justificación subvención y pago AYTO. DE LA TORRE (Expte. 3695/2018).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de La Torre una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76200, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (15.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de La Torre (Expte. 2695/2018) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil sesenta y seis euros (1.066,00 €) al Ayuntamiento de La Torre (CIF P0524600D), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.24.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. Convocatoria de subvención para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019. **Justificación subvención y pago AYTO. DE EL BARRACO (Expte. 3633/2018).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores



asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de El Barraco una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76200, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (15.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de El Barraco (Expte. 3633/2018) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil novecientos ochenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.981,44 €) al Ayuntamiento de El Barraco (CIF P0502200I), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.25.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para el suministro de agua con cisternas. Aprobación (Expte. 8/2019. Dictamen 23.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente propuesta de acuerdo del Técnico del Área de Desarrollo Rural (17.01.19) y del dictamen de la Comisión Informativa (23.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

La Presidencia da cuenta del presente expediente (8/2019), así como de la propuesta del Técnico del Área de Desarrollo Rural de fecha (17.01.19) y del dictamen de la Comisión Informativa (23.01.19) en relación con la aprobación de las bases, para la concesión de subvenciones destinadas al suministro de agua con cisternas, a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, para el año 2019, fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos (17.01.19).



En su virtud, **se acuerda:**

- PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas al suministro de agua con cisternas, a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 10.000 habitantes, para el año 2019.
- SEGUNDO:** Aprobar las bases, modelo de solicitud de subvención y modelo de certificación, que se acompañan como anexos al presente acuerdo.
- TERCERO:** Aprobar el presupuesto de esta convocatoria que asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 1610.46201, del ejercicio 2019.

ANEXO

BASES SUMINISTRO AGUA CON CISTERNAS

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica los Ayuntamientos nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

Ante el problema de la falta de caudal en las fuentes de suministro y averías en las redes de suministros de los Municipios de nuestra provincia por distintas causas como sequía prolongada, imposibilidad de realizar nuevas captaciones, averías, etc. se considera necesario subvencionar dicho gasto por la Diputación de Ávila a aquellos Ayuntamientos que padezcan este problema.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes con arreglo a las siguientes bases.

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El suministro de agua con cisternas a los Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila,

2.- ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El suministro de agua potable con cisternas a los Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones todos Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes de la provincia.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Presentar solicitud en Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente la Diputación (Anexo I) haciendo constar la motivación de la misma (falta de caudal en las fuentes de suministro, averías en el sistema de abastecimiento u otra causa sobrevenida)

Será necesario acreditar posteriormente en la documentación justificativa de la subvención:

- La existencia de contadores en el Municipio de forma que garantice el control de los consumos.
- La existencia de Ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso, la cual reflejará la parte fija y variable asociada a los correspondientes tramos de consumo.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2018 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1610.462.01	50.000,00 €

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Se subvencionará por parte de la Diputación, con un 80% del gasto atendiendo a los criterios aprobados de la presente convocatoria.



Se subvencionará por parte de Diputación de Ávila hasta un máximo de 50 litros por habitante y día (según el último censo actualizado) incrementándose el doble dicha cantidad (100 litros por habitante y día) durante los meses estivales de Julio, Agosto y Septiembre.

Se subvencionará un precio máximo por m³ (1.000 litros) estableciéndose para el año 2018/2019 en once euros IVA incluido. El importe que exceda de esta cantidad no será objeto de subvención por parte de esta Diputación.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados. La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que el número de solicitudes exceda el crédito disponible para atender a todas ellas, con la finalidad de otorgar las subvenciones de acuerdo con el apartado anterior, se podrá incrementar el presupuesto con el objetivo de atender a todas ellas o reducir proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica en el registro de de esta Exma. Diputación Provincial antes del día 30 de Septiembre de 2019, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

La convocatoria será resuelta por el Diputado responsable del Área de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Ávila.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

8.- JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

La justificación deberá presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica en el registro de de esta Exma. Diputación Provincial antes del día 30 de Octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en las bases de la presente Resolución.

Para la justificación de gastos el Ayuntamiento deberá presentar:

1.Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3.facturas originales o compulsadas en las que se haga constar la cantidad de m3 suministrados, fecha y precio del servicio, debiendo estar la fecha de la misma comprendida entre el día 1 de Octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

4.certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo II).

5.Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo II).



No será necesario acreditar el pago de las facturas, si bien en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la subvención, deberá acreditarse por el Ayuntamiento el pago a la empresa suministradora, mediante copia del resguardo bancario y/o certificado de pago del gasto.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

9 - SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

11. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

ANEXO I

Modelo Solicitud de Subvención Abastecimiento de Agua con CISTERNAS

D./Dña....., en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

Que existen contadores en el Municipio de forma que se garantice el control de los consumos.

Que existe ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso, la cual refleja la parte fija y variable asociada a los correspondientes tramos de consumo.

Motivación de la Solicitud:

- falta de caudal en las fuentes de suministro,
- averías en el sistema de abastecimiento,
- Otras causas (especificar cuales son)

En..... ade....., de 201...

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO II

Certificación Ayuntamiento Plan de Sequía 2019
Abastecimiento de Agua con CISTERNAS

D./Dña.....secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento..... provincia de Ávila.

Que a efectos de justificar la subvención que se le concede para el suministro de agua con cisternas, correspondientes al "Plan de Sequía 2018".

CERTIFICA:

Que se han reconocido obligaciones por importe de.....€, habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila y no ha recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

Que existen contadores en el Municipio de forma que se garantice el control de los consumos.

Que existe ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso, la cual refleja la parte fija y variable asociada a los correspondientes tramos de consumo.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... ade....., de 201...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)

Fdo:.....

El/la Secretario/a
(firma y Sello)

Fdo:.....

A.26.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para el suministro de agua embotellada. Aprobación (Expte. 7/2019. Dictamen 23.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente propuesta de acuerdo del Técnico del Área de Desarrollo Rural (15.01.19) y del dictamen de la Comisión Informativa (23.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta del Técnico del Área de Desarrollo Rural, de fecha 15 de enero de 2019, relativa a las bases para la concesión de subvenciones destinadas al suministro de agua embotellada a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 10.000 habitantes, para el año 2019, fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos (18.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas al suministro de agua embotellada, a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 10.000 habitantes, para el año 2019.

SEGUNDO: Aprobar las bases, así como el modelo de solicitud de subvención, que se acompañan como anexos al presente acuerdo.



TERCERO: *Aprobar el presupuesto de esta convocatoria que asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1610.22703, del ejercicio 2019.*

ANEXO

BASES SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

Ante el problema de contaminación de los acuíferos en algunos de los Municipios de nuestra provincia por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere como " No apta para el consumo" se considera necesario subvencionar dicho gasto por la Diputación de Ávila a aquellos Ayuntamientos que padezcan este problema.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El Suministro AGUA MINERAL NATURAL EMBOTELLADA, conforme al Real Decreto REAL DECRETO 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, en envases de 5 o de 8 litros.

El periodo para solicitar y justificar la subvención será desde el día 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, inclusive.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El suministro de agua Mineral Natural en garrafas de 5 u 8 litros, a los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes que tengan contaminados sus acuíferos por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere el agua de consumo humano como "apta para el consumo" conforme al Real Decreto REAL DECRETO 1744/2003, de 19 de diciembre.

Será subvencionable por parte de la Diputación de Ávila un máximo de 2 litros por habitante y día, según censo actualizado del Ayuntamiento solicitante.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones todos los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el registro general de la Diputación (Anexo I) haciendo constar la motivación de la misma (contaminación de las fuentes de suministro por superar los valores límites del RD 140/2003)

El suministro se realizará tras la solicitud por escrito, vía telefónica o por fax, por parte del Ayuntamiento en un plazo de cinco días a partir de la recepción efectiva de la solicitud.

El Ayuntamiento demandante deberá disponer de los medios mecánicos para su descarga, personal y lugar de almacenamiento necesarios para garantizar la entrega y el posterior reparto de de las botellas de agua entre los vecinos.

Los Ayuntamientos demandantes del servicio garantizarán como mínimo el almacenamiento de 12.000,00 litros de Agua (15 palets de 800 litros) y una vez fijado el día y hora aproximada de descarga dispondrá de los medios mecánicos y humanos para realizar la misma de manera efectiva.

Los Ayuntamientos que soliciten dicha subvención y en los que la entrega no pueda realizarse con los medios necesarios (camión de la empresa suministradora) por imposibilidad contrastada en el acceso al Municipio u otro problema derivado de la logística, podrá solicitar el suministro con otros medios adecuados a esas necesidades, siendo el coste derivado de dicho servicio y su gestión asumido por el propio Ayuntamiento demandante.

Deberá igualmente presentarse junto con la solicitud o posteriormente la siguiente documentación justificativa del suministro en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día de recepción del mismo:

Informe de Ensayo con los resultados de la Analítica, haciendo constar el lugar de recogida de la muestra con fecha máxima de 3 meses antes de la solicitud del suministro y los parámetros superados según el R.D. 140/2003.



Fotocopia del Albarán de entrega donde se haga constar el nº de litros recibidos y la firma del responsable del Ayuntamiento, salvo que se remita a los servicios de Diputación por la empresa suministradora.

Comprobado todo lo anterior y una vez realizado el suministro, la Diputación repercutirá el 20% del gasto de dicho suministro al Ayuntamiento beneficiario.

Si la documentación justificativa no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que en el plazo de diez días improrrogables y por una sola vez, subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que sí no lo hace, se cargara el coste íntegro del servicio de suministro.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2019 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1610.22703	100.000 euros

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

La subvención será el 80% del gasto de agua embotellada del Ayuntamiento Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

La concesión de las subvenciones de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

Informe de Ensayo con los resultados de la Analítica, haciendo constar el lugar de recogida de la muestra con fecha máxima de 3 meses antes de la solicitud del suministro y los parámetros superados según el R.D. 140/2003. .

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que sí no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Si de la documentación aportada se desprende que el Ayuntamiento solicitante reúne los requisitos exigidos se procederá por el técnico responsable a autorizar el suministro en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Una vez realizado el suministro se procederá a la aprobación y pago del suministro realizado

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria el reintegro del gasto íntegro del suministro por parte del Ayuntamiento.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

• Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas encaminadas a informar a los Ayuntamientos.



• Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

• El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

10. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN
"Abastecimiento de Agua Embotellada 2019"

D./Dña....., en calidad de Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento, a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno/Resolución de fechay, reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

Motivación de la Solicitud:

Contaminación de las fuentes de suministro por superar los valores límites del RD 140/2003.

En.....a.....dede 2019.

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento

• Se adjuntará Informe de Ensayo especificando fecha de análisis, el contaminante y los valores del mismo con los parámetros analizados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.27.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Bases de la convocatoria de subvenciones a las agrupaciones de Protección Civil de la provincia. Aprobación (Expte. 9/2019. Dictamen 23.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Mayoría (A favor 8, Abst. 1 -Cs-)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente propuesta de acuerdo del Técnico del Área de Desarrollo Rural (17.01.19) y del dictamen de la Comisión Informativa (23.01.19). La Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, ocho votos a favor (7 PP, 1 PSOE), ningún voto en contra y una abstención (1 Cs), que hacen el total de nueve presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta del Técnico del Área de Desarrollo Rural, de fecha 17 de enero de 2018, relativa a las bases para la concesión de subvenciones destinadas a las agrupaciones de



Protección Civil de la provincia, fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos (18.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigida a las Agrupaciones de Protección Civil constituidas en los Ayuntamientos de esta provincia menores de 10.000 habitantes.

SEGUNDO: Aprobar las bases, modelo de subvención y modelo de certificación que se acompañan como anexos al presente acuerdo

TERCERO: Aprobar el presupuesto de esta convocatoria que asciende a la cantidad de diecisiete mil euros (17.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1350/46203, ejercicio 2019.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica con las Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 10.000 habitantes de nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a las Agrupaciones de Protección Civil constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con arreglo a las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Protección Civil constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes para el presente año 2019 para su equipamiento, con una consignación presupuestaria de 17.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 1350/46203 del Presupuesto de gastos aprobado para el Ejercicio 2019.

El periodo para solicitar la subvención será de 30 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables gastos necesarios para el funcionamiento de las Agrupaciones de Protección Civil (materiales, herramientas, equipamiento, E.P.I.s, seguros, cursos de formación, etc.

No serán subvencionables los gastos efectuados por la Agrupación en comida, bebida, regalos, trofeos, condecoraciones y gastos de protocolo.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones todas las Agrupaciones que lo soliciten y figurar inscritas en el registro de Agrupaciones de la Junta de Castilla y León con anterioridad al plazo de finalización de la presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

3. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Todas las Agrupaciones serán beneficiarias de una subvención de 1.000 € como máximo previa solicitud de la misma en los plazos establecidos (Modelo Solicitud ANEXO I).

Todas las Agrupaciones que lo soliciten deberán estar inscritas en el registro de Agrupaciones de la Junta de Castilla y León.

Se hará efectiva dicha subvención previa justificación de gastos mediante factura original o compulsada con fecha de 1 de Enero de 2019 al 15 de Octubre de 2019 y certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (ANEXO II).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Comprobando todo lo anterior, la Diputación abonará la subvención aprobada a la Agrupación Civil.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2019 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1350/46203	17.000 euros

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el



momento de la resolución de la concesión.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

El importe de la subvención será como máximo de 1.000,00 €. En el supuesto de que existieran más solicitudes por la inclusión de nuevas Agrupaciones en el Registro de la Junta de Castilla y León con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes se hará un reparto proporcional del crédito disponible con un máximo de 1.000,00 € por Agrupación.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los gastos realizados por la Agrupación de Protección Civil, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el (Anexo I) de esta Resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento de Administrativo Común.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Resolución:

La convocatoria será resuelta por el Diputado del Área de Desarrollo Rural de la Diputación Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de 1 mes contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en la Ley 39 y 40 /2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

7. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, el plazo se establece a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y con anterioridad al 30 de Octubre del 2019.

Para la justificación de gastos la Agrupación de Protección Civil deberá presentar:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Facturas detalladas, originales o compulsadas.

Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo II).



Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo II).

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39 y 40 /2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las competencias necesarias a los voluntarios de las Agrupaciones de Protección Civil.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

10. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

ANEXO I

SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

Modelo Solicitud de Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia de Ávila del Año 2019.

D./Dñaª....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., visto el acuerdo de Junta de Gobierno y reuniendo los requisitos exigidos en la misma.

SOLICITA

Le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

La justificación se realizará en el periodo establecido (del 1 de Marzo hasta el 30 de Octubre de 2019)

y **DECLARA** que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones

En..... ade....., de 201..
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

ANEXO II

CERTIFICACIÓN AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia de Ávila del Año 2019.

D./Dñaª..... secretario/a-Interventor/a, de La Agrupación de Protección Civil de y nº de registrode la provincia de Ávila.



Que a efectos de justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Protección Civil con cargo a la partida presupuestaria 135/462.03 de los Presupuestos Generales.

CERTIFICA:

1. Que se han reconocido obligaciones y realizado el pago por importe de.....€, habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
3. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila. y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.
4. No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... ade....., de 201...

V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)
Fdo:.....

El/la Secretario/a
(firma y Sello)
Fdo:.....

A.28.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Bases de la convocatoria de subvenciones a las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios. Aprobación (Expte. 11/2019. Dictamen 23.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Mayoría (A favor 7 -PP-, en contra 1 -Cs-, abst. 1 -PSOE-)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente propuesta de acuerdo del Técnico del Área de Desarrollo Rural (17.01.19) y del dictamen de la Comisión Informativa (23.01.19). La Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, siete votos a favor (7 PP), un voto en contra (1 Cs) y una abstención (1 PSOE), que hacen el total de nueve presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta del Técnico del Área de Desarrollo Rural (17.01.19), relativa a las bases para la concesión de subvenciones destinadas a las agrupaciones de Protección Civil de la provincia, fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos (18.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigida a las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios, constituidas en distintos Ayuntamientos de la provincia de Ávila.

SEGUNDO: Aprobar las bases y anexos de la convocatoria de subvenciones dirigida a las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes, tal y como se transcriben a continuación.

TERCERO: Aprobar el presupuesto de esta convocatoria que asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1360/46203, ejercicio 2019.

ANEXO

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2019.

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica con las Agrupaciones de Bomberos



Voluntarios legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes de nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales la dotación de equipos y materiales necesarios para una gestión eficiente del servicio que prestan en materia de extinción de Incendios enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con anterioridad a la publicación de las siguientes bases.

BASES

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Agrupaciones de Bomberos Voluntarios constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes para el presente año 2019 para equipamiento, con una consignación presupuestaria de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1360/46203 del Presupuesto de gastos aprobado para el Ejercicio 2019.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo eficiente de la Agrupación de Bomberos Voluntarios. Adquisición de alguno/s de los medios materiales que se relacionan: herramientas y dispositivos de emergencia, equipamiento mecánico, Equipos de comunicación, etc. Equipos de Protección Individual (E.P.I.s), Sufragar los gastos de Pólizas de Seguros que cubran posibles daños ocasionados, tanto a terceras personas cómo a los propios miembros del cuerpo de Bomberos Voluntarios, Actividades formativas específicas en materia de Emergencia y Extinción de Incendios no subvencionadas o impartidas por otras administraciones. Quedan excluidos de esta subvención y por tanto no serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de vehículo, su mantenimiento, ITV, averías y daños ocasionados, cualquiera que sea su naturaleza tampoco serán subvencionables los efectuados por la Agrupación en comida, bebida, regalos, trofeos, condecoraciones. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

3. BENEFICIARIOS

Para ser beneficiarios de esta subvención las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener aprobado el Reglamento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y la Agrupación de Protección Civil a la que estén adscritas tenga una antigüedad de más de 10 años y un número de ocho (8) miembros como mínimo al objeto de garantizar la estabilidad y continuidad en el servicio que prestan y al menos dos tercios cuenten con formación suficiente en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc. acreditado con el/los correspondiente/s certificado/s técnico/s en alguna de las materias y 8 cuenten con una antigüedad superior a dos años como miembros de la Agrupación de Protección Civil.

2. Contar al menos con un vehículo camión autobomba debidamente carrozado y equipado para la atención de siniestros, incendios, inundaciones o accidentes de tráfico - no se computarán autobombas forestales conveniadas con la JCyL y/o Diputación Provincial, lo que será verificado por técnicos de Diputación Provincial con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

Se consideran Vehículo Autobomba:

Vehículo con el equipamiento específico para la extinción de incendios. Dispone de una cabina en la que se ubica el personal, una cisterna con agua para la extinción con capacidad superior a 1.500 litros, una bomba para impulsar el agua y armarios para el material. La capacidad de la cisterna y las características del chasis varían según el lugar y tipo de incendios.

Construido sobre el auto-bastidor de un camión medio o pesado. El vehículo autobomba posee asimismo la capacidad de aspirar el agua necesaria para apagar un incendio, directamente de una cisterna o de un curso de agua. Está compuesto por un depósito con agua, una o dos bombas centrífugas para generar chorros a presión (de 10 a 50 atm), contenedores para generadores de espuma y polvos contra incendios, botellas de anhídrido carbónico e instalación de nebulización. Pueden suministrar de 1.800 a 5.000 litros de agua por minuto.

No se consideran Vehículo Autobomba:

Pic-kup equipadas con depósito y bomba de incendios, ni aquellos vehículos remolque equipados con depósito, bomba y accesorios contra-incendios.

3. Deberá acreditar su disponibilidad para la atención de emergencias en un radio de 20 Km. Mediante la correspondiente autorización del Ayuntamiento del que depende y póliza de seguros suscrita al efecto (ANEXO III).

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Las emergencias a cubrir serán las siguientes y en el orden que se describe:

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en extinción de incendios "de vivienda, de industrias, de vehículos, mobiliario urbano, forestales, cultivos, con riesgos eléctricos, etc."

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en Extinción de incendios: de vivienda, de industrias, de vehículos, mobiliario urbano, forestales, cultivos, con riesgos eléctricos, etc.

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en rescate y salvamento en accidentes de tráfico y otros Labores de apoyo a cuerpos profesionales e Intervención en inundaciones, achicando agua para minimizar daños en las personas y los bienes.

Labores de apoyo a cuerpos profesionales en Retirada de objetos en vías públicas (arbolados, cables, farolas y otros caídos de edificios públicos o privados, utilizando los medios de corte, arrastre, etc. adecuados).



*Colaboración para la realización de simulacros en edificios o industrias.
Servicios de prevención ante riesgos importantes: disparos pirotécnicos, espectáculos públicos, eventos de masiva afluencia de públicos, etc.*

Orden de intervenciones en caso de simultaneidad:

La Agrupación de Bomberos Voluntarios actuara en primer lugar en los siniestros que se produzcan en su localidad y subsidiariamente en el resto de las zonas de actuación.

Todas las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios estarán obligadas a remitir a los Servicios de la Diputación de Ávila con anterioridad a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la intervención un parte en el que se describe la incidencia, utilización de medios técnicos y humanos, tiempo de intervención y cualquier observación e incidencia que se produzca en la misma especialmente si se produjera alguna anomalía con los equipos y vehículos cedidos por la Diputación de Ávila (se adjuntará un Modelo de Parte de Intervención) ANEXO V.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2019 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1360/46203	100.000 euros

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el supuesto de que existieran más solicitudes por la inclusión de nuevas Agrupaciones de bomberos voluntarios se hará un reparto proporcional del crédito disponible.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser superior a los gastos realizados por la Agrupación de Bomberos Voluntarios, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Se establece como baremo para dicha subvención:

CRITERIO Nº 1

Nº de voluntarios que integran la Agrupación de Bomberos Voluntarios.

De 15 miembros ó más y de estos 10 miembros o más con formación acreditada ... 10 puntos.

De 10 miembros y menos de 15 miembros (de estos, 8 miembros o más con formación acreditada) ... 8 puntos.

De 8 miembros y menos de 10 miembros (de estos, 6 miembros o más con formación acreditada) ... 5 puntos.

CRITERIO Nº 2

Nº de habitantes a los que dará servicio.

1)De 5.000 habitantes o más ... 10 puntos.

2)De 2.500 habitantes y menos de 5.000 Habitantes ... 8 puntos.

3)De Menos de 2.500 habitantes ... 5 puntos.

(Se computan toda la población según censo actualizado en un radio de 20 Km, de distancia por carretera desde el Ayuntamiento en que se ubique la Agrupación de Bomberos Voluntarios)

CRITERIO Nº 3

Dotación de medios mecánicos, equipos e infraestructuras con las que cuenta la Agrupación de Bomberos Voluntarios.

1.Cuenta con más de un Camión/es Autobomba, Equipos mecánicos completos, al menos un vehículo de rescate y apoyo, formación específica de sus miembros y Equipos de protección Individual ... 10 puntos.

2.Cuenta con un Camión/es Autobomba, Equipos mecánicos completos, vehículo de rescate y apoyo, formación específica de sus miembros y Equipos de protección Individual ... 8 puntos.

3.Cuenta con un Camión/es Autobomba, formación específica de sus miembros y Equipos de protección Individual ... 5 puntos.

**Si no cumple con el criterio anterior se valorará con 0 puntos*

El importe de la subvención será el que a continuación se relaciona y se establecerá, con los siguientes criterios.

A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases de 25 a 30 puntos se les subvencionará el 100 % del gasto con un máximo de 15.000 € por Agrupación de Bomberos Voluntarios.

A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases de 20 a 24 puntos se les subvencionará 100 % del gasto con un máximo de 10.000 € por Agrupación de Bomberos Voluntarios.

A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases de 15 a 19 puntos se les subvencionará 100 % del gasto con un máximo de 5.000 € por Agrupación de Bomberos Voluntarios.

A los Ayuntamientos que obtengan según los criterios establecidos en el baremo de estas bases no obtengan 15 puntos como mínimo no serán objeto de subvención.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas



fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo I de esta Resolución.

Acreditación su disponibilidad para la atención de emergencias en un radio de 20 Km. Mediante la correspondiente autorización del Ayuntamiento del que depende y original o fotocopia compulsada de la póliza de seguros suscrita al efecto (ANEXO II).

Certificado con formación en materia de emergencias de los miembros de la Agrupación de Bomberos Voluntarios (ANEXO III).

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento de Administrativo Común.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

En el caso de que el número de solicitudes concedidas según los criterios establecidos exceda el crédito disponible para atender a todas ellas, con la finalidad de otorgar las subvenciones de acuerdo con el apartado anterior, se reducirá el mismo importe a cada una de las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios o se podrá incrementar el presupuesto con el objetivo de atender a todas ellas.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Resolución:

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno de la Diputación Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en la Ley 39 y 40 /2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

8. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, el plazo se establece a partir del día 1 de Agosto de 2019 y con anterioridad al 31 de Octubre del 2019, en la Sede electrónica de la Diputación de Ávila, la siguiente documentación:

Para la justificación de gastos la Agrupación de Bomberos Voluntarios deberá presentar:

- o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago
- o Facturas originales o compulsadas de fechas 01 de Enero de 2019 al 30 de Septiembre de 2019.
- o Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo IV).
- o Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo IV).

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 31 de Octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39 y 40 /2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el



órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

En el caso en que el Ayuntamiento no cumpla el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y los demás supuestos comprendidos en la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones procederá al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio en que se devengue.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las competencias necesarias a los voluntarios de las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

En todos los Equipos adquiridos a través de dicha subvención deberá figurar el escudo de Diputación en un lugar visible.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

11. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

ANEXO I

SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Modelo Solicitud de Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Ávila del Año 2019

D./Dña....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de.....,
Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

La justificación se realizará en el periodo establecido (del 1 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019).

y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

Que el número de voluntarios que integran la Agrupación de Bomberos Voluntarios es de.....miembros y que.....miembros de la Agrupación cuentan con la formación necesaria para el desempeño de sus funciones (se adjuntaran a la solicitud los certificados del curso)

Que el número de habitantes de las poblaciones a las que se dará servicio es de.....habitantes (se debe adjuntar Compromiso de Disponibilidad del Ayuntamientos a realizar actuaciones en un radio de 20 Km.)

Qué la Agrupación de Bomberos Voluntarios cuenta con la dotación de medios mecánicos, equipos e infraestructuras (camiones/Autobomba, Equipos de rescate y auxiliares, medios mecánicos...) de:

Número de Vehículos Camiones/Autobombas (matrícula, capacidad y nº de plazas)

Número de vehículos auxiliares (matrícula, capacidad y nº de plazas):

Medios mecánicos y de rescate (enumerar)

En..... ade....., de 2019.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)

Fdo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO II

SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

CONPROMISO AYUNTAMIENTO

D./Dñaª....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., reuniendo los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SE COMPROMETE:

A que la Agrupación de Bomberos Voluntarios atenderá las emergencias en un radio de 20 Km. y que suscribe una póliza de seguros al efecto.

*Se adjuntará original o fotocopia compulsada de la póliza de seguros suscrita.

En..... ade....., de 2019

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)

Fdo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

FORMACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Ávila 2019

D./Dñaª..... secretario/a-Interventor/a, de La Agrupación de Bomberos Voluntarios de y nº de registrode la provincia de Ávila.

Que a efectos de solicitar/justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Bomberos Voluntarios con cargo a la partida presupuestaria 135/462.03 de los Presupuestos Generales.

CERTIFICA:

Que los Voluntarios relacionados cuentan con formación en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc. y han acreditado el/los correspondiente/s certificado/s técnico/s en materia de emergencias, incendios, emergencias sanitarias, etc.

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	Título del curso	Nº de horas

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... ade....., de 201...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a

(firma y Sello)

Fdo:.....

El/la Secretario/a

(firma y Sello)

Fdo:.....

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Subvención para Equipamiento de Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Ávila 2019

D./Dñaª..... secretario/a-Interventor/a, de La Agrupación de Bomberos Voluntarios de y nº de registrode la provincia de Ávila.

Que a efectos de justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Bomberos Voluntarios con cargo a la partida presupuestaria 135/462.03 de los Presupuestos Generales.

CERTIFICA:

1. Que se han reconocido obligaciones y realizado el pago por importe de..... €, habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila. y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.



En..... ade....., de 201...

V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)
Fdo:.....

El/la Secretario/a
(firma y Sello)
Fdo:.....

ANEXO V

PARTE DE INTERVENCIÓN

AGRUPACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE.....

NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL (inmueble, vehículo, equipo, finca).....

DOMICILIO: C/.....Nº.....C.P.....POBLACIÓN.....

Nº D.N.I.....TELÉFONO DE CONTACTO

UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (paraje, localización)

TÉRMINO MUNICIPAL DE

DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (TIEMPO) ...hora y ... minutos desde las....hasta las...

FECHA DE LA INTERVENCIÓN DÍA..... DE.....DE 201..

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN:

MEDIOS HUMANOS QUE HAN ACTUADO EN LA INTERVENCIÓN RESPONSABLE DE LA ACTUACIÓN:

Nombre y apellidoDNI.....CARGO.....

VOLUNTARIOS QUE HAN ACTUADO:

Nombre y apellido.....DNI.....

* REMITIR este informe con anterioridad a las 48 horas posteriores a la intervención a Diputación
www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, o por correo electrónico
ambiente@diputacionavila.es

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

A.29.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la promoción del voluntariado ambiental en la provincia de Ávila. Aprobación (Expte. 13/2019. Dictamen 23.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente propuesta de acuerdo del Técnico del Área de Desarrollo Rural (15.01.19) y del dictamen de la Comisión Informativa (23.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente



ACUERDO

Vista la propuesta del Técnico del Área de Desarrollo Rural (15.01.19, relativa a las bases para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la promoción del voluntariado ambiental en la provincia de Ávila, fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos (18.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigida a la promoción del voluntariado ambiental en la provincia de Ávila, para el año 2019.

SEGUNDO: Aprobar las bases y anexos de la convocatoria de subvenciones dirigida a la promoción del voluntariado ambiental en la provincia de Ávila, para el año 2019, tal y como se transcriben a continuación.

TERCERO: Aprobar el presupuesto de esta convocatoria que asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 4140.462.00, ejercicio 2019.

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, CON LA PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIOS LOCALES.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para promover e incentivar entre los municipios abulenses la promoción de proyectos ambientales en los que se incentive a la participación de la población abulense local. Las acciones deberán buscar la defensa del patrimonio natural de la provincia mediante iniciativas locales. El Ayuntamiento deberá comprometerse a la promoción de la participación de voluntariado ambiental en los proyectos presentados para la mejora y mantenimiento del entorno natural no urbano de su localidad. Se seleccionarán las iniciativas en función de su brillantez a la hora de compatibilizar:

- * Desarrollo, empleo y patrimonio natural.
- * Conservación y valorización del entorno.
- * Fomento de la biodiversidad.
- * Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente.
- * Mejora y enriquecimiento del entorno natural no urbano.
- * Iniciativas municipales demostrables que fomenten la implicación y responsabilidad compartida.
- * Iniciativas municipales demostrables que recuperen el espíritu de colaboración entre vecinos.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de "Sesenta mil euros" (60.000 €), consignada en la partida 4140.462.00, correspondiente al presupuesto de esta corporación provincial para el ejercicio 2019.

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante Diputación. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

3.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila.

Es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria, la aportación de iniciativas municipales demostrables que fomenten y promuevan la implicación y responsabilidad compartida.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.-

Las actuaciones a subvencionar se deberán llevar a cabo por los Ayuntamientos en terrenos de dominio público y deberán referirse a:

- * Restauración de entornos naturales no urbanos degradados.
- * Uso de medios alternativos a la aplicación de herbicidas para la limpieza de parcelas y fincas así como márgenes de caminos y carreteras provinciales. Campañas informativas que fomenten dichas alternativas.
- * Corrección de tendidos eléctricos con el fin de evitar electrocuciones de fauna protegida.
- * Jardines cuyo fin sea la creación de actividades etnobotánicas o jardines urbanos con endemismos abulenses.
- * Acciones encaminadas al aumento de la biodiversidad.
- * Cajas nido para aves de presa que luchen contra la población de topillo en la Moraña.
- * Cajas nido para animales insectívoros que luchen contra plagas de insectos.
- * Restauración y limpieza de riberas siempre que se lleve a cabo sin herbicidas.
- * Pruebas piloto de plantación de planta micorrizada o productora de hongos de interés socioeconómico.
- * Repoblaciones con especies vegetales exclusivamente autóctonas de la provincia de Ávila en el medio natural.



- * Creación de majanos y/o refugios para la repoblación de fauna autóctona base de cadena trófica.
- * Actividades de difusión y/o educación ambiental.
- * Programas de acciones ambientales con colectivos vulnerables.
- * Creación de rutas y recorridos que pongan en valor el entorno natural.
- * Restauración de fuentes y acondicionamiento de bebederos fuera del casco urbano, con acceso para anfibios.
- * Creación de charcas y bebederos para todo tipo de fauna, fuera del casco urbano, con acceso para anfibios.
- * Construcción y reparación de pasos canadienses fuera del casco urbano.
- * Pasos de fauna y señalización en carreteras de la provincia.
- * Mejora, creación y reparación de observatorios y "hides" dedicados al turismo ornitológico.
- * Mejora, creación y reparación de rutas dedicadas al turismo micológico.
- * Creación de reservas micológicas integrales e instalación de sistemas de irrigación artificiales.
- * Mejora, creación y señalización de rutas dedicadas al turismo enológico.
- * Mejora, creación y reparación de observatorios dedicados a la observación de cielo oscuro.
- * Restauración de bosques y plantaciones de arbolado autóctono de la provincia de Ávila, fuera del casco urbano y a más de 200 metros del mismo.
- * Instalación de sistemas de video vigilancia anti-incendios provocados.
- * Acciones de formación sobre temática relacionada con el objeto de la convocatoria y con la iniciativa prevista.

Serán subvencionables, los gastos derivados de la ejecución de las acciones previstas relacionadas a continuación:

- Plantas autóctonas de la provincia de Ávila.
- Pequeñas cantidades de material de construcción.
- Material tecnológico aplicado a las acciones.
- Acciones formativas y divulgativas que tengan relación directa con el objeto de la iniciativa. El gasto por este concepto no deberá superar los 500,00 €.
- Seguros de accidentes que cubran los riesgos que pudieran ocurrir en los momentos de prestación del servicio de voluntariado, que deberán integrar a los participantes en la iniciativa, cuyo coste será exigible en las actividades seleccionadas en esta convocatoria.
- Apoyo técnico, en el caso de que fuera necesario, con un importe máximo de 350'00 €.

Y en general, aquellos gastos y materiales que de forma directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que termina el 31 de Octubre de 2019.

La entidad local deberá garantizar la cobertura de los riesgos de accidentes derivados de la realización de la actividad, tanto a los voluntarios como a terceros, siendo el Ayuntamiento o Entidad Local Menor el responsable de las incidencias que pudieran ocurrir.

La implicación vecinal es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria.

El importe de esta subvención, no podrá utilizarse para crear, a su vez, subvenciones otorgadas por la entidad local. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1º.- Que la iniciativa esté claramente recogida dentro de las actuaciones a subvencionar, hasta 60 puntos.
- 2º.- Calidad de la idea de proyecto a la hora de compatibilizar Desarrollo, Conservación y valorización del patrimonio natural, con fomento de la biodiversidad y minimización de riesgos de agresión al medio ambiente, hasta 40 puntos.
- 3º.- Por el número de habitantes empadronados, siendo la puntuación inversamente proporcional al número de habitantes:
 - Entre 1 y 50 habitantes 45 puntos.
 - Entre 51 y 100 habitantes 40 puntos.
 - Entre 101 y 200 habitantes 35 puntos.
 - Entre 201 y 300 habitantes 30 puntos.
 - Entre 301 y 500 habitantes 25 puntos.
 - Entre 501 y 1.000 habitantes 20 puntos.
 - Entre 1.001 y 2.000 habitantes 15 puntos.
 - Entre 2.001 y 4.000 habitantes 10 puntos.
 - Mas de 4.000 habitantes 5 puntos.
- 4º.- Histórico de iniciativas municipales demostrables que fomenten la implicación y responsabilidad compartida, hasta 10 puntos.
- 5º.- Resultado final duradero y de mínimo mantenimiento, hasta 10 puntos.

6. - OBLIGACIÓN DE CARÁCTER ESENCIAL.-

La participación de voluntariado e implicación vecinal en el municipio, teniendo en cuenta el porcentaje entre el número de habitantes y colectivos implicados en función de la población total se configura como obligación de carácter esencial, en el caso de que el número de voluntarios fuera inferior, la puntuación obtenida se verá reducida en idéntica proporción. En función del siguiente baremo:

- De 5.001 a 10.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 35 vecinos voluntarios.
- De 2.001 a 5.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 30 vecinos voluntarios.
- De 1.001 a 2.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 25 vecinos voluntarios.
- De 501 a 1.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 20 vecinos voluntarios.
- De 301 a 500 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 15 vecinos voluntarios.
- De 201 a 300 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 10 vecinos voluntarios.



voluntarios.

- De 101 a 200 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 7 vecinos voluntarios.

- De menos de 101 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación mínima de 5 vecinos voluntarios.

La realización de los trabajos comprendidos en el proyecto y la participación de los voluntarios presentados, deberá demostrarse mediante memoria fotográfica y posterior evaluación técnica.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

La cuantía concedida podrá ser de un importe máximo de 2.500,00 €. por Entidad Local para las que obtengan mayor puntuación, descendiendo las cuantías proporcionalmente en función a la puntuación obtenida.

En función de los proyectos presentados se establecerá una puntuación de corte por debajo de la cual los proyectos no serán beneficiarios de la subvención, con el fin de no comprometer la viabilidad de las iniciativas seleccionadas. Por lo tanto los proyectos con menor puntuación de los concurrentes pueden no obtener fondos.

Las subvenciones se concederán en orden a la puntuación obtenida en la valoración hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate o igualdad de puntos se utilizará primero el criterio del número de voluntarios participantes y si fuera necesario un segundo criterio, se utilizará la fecha de presentación.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.-

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila conforme al modelo (Anexo I) por cualquier medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la web de la Diputación Provincial:

www.diputacionavila.es

Sede electrónica

Catálogo de Trámites

Tramitación electrónica

Hasta el 29 de Marzo de 2019 inclusive.

Se acompañarán a las solicitudes, descripción de la iniciativa prevista, según modelo, conteniendo:

- Título.

- Finalidad de la iniciativa.

- Identificación-localización de la zona de actuación, en un plano.

- Descripción general de los trabajos a realizar.

- Relación de trabajos, concretando: trabajos a realizar por los voluntarios, materiales necesarios y detalle del coste de los mismos.

- Captación de voluntarios:

- Breve descripción del grupo.

- Nº de personas implicadas.

- Compromiso de participación vecinal emitido por el/la Alcalde/sa.

- Acto final conjunto de inauguración del proyecto ejecutado, en el que participarán todos los voluntarios.

- Fotografías del estado actual del lugar.

- Compromiso futuro en relación al mantenimiento del espacio, tanto por parte de la entidad local como por parte de los vecinos.

- Presupuesto final del programa en su conjunto (materiales, difusión, seguros para voluntarios, etc.).

La envergadura de la iniciativa no deberá exigir la presentación de un proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

No se admitirá más de una solicitud por entidad local.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

El órgano encargado de la instrucción será el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La resolución le corresponderá al Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que actuará como órgano colegiado al que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordará una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará por el Diputado delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos.

No se podrá conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

10.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.-

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasiona tal renuncia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada, que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención. Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

De acuerdo con la base 15ª, la ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de Octubre de 2019 y se realizará por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos y preferiblemente, la presentación en sede electrónica.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

A efectos de justificar la subvención concedida, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el/la Alcalde/sa, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, solicitando el pago de la subvención (Anexo-II).

2.- Certificado del/la Secretario/a de la entidad local del reconocimiento de las obligaciones, con el visto bueno del/la Alcalde/sa, según modelo (Anexo-III).

3.- Certificado de Titularidad Bancaria (solo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).

4.- Memoria final de las acciones realizadas, incluyendo fotografías o video de su desarrollo y resultado final, donde deberán aparecer con carácter obligatorio, en las citadas fotos o videos, los vecinos del municipio realizando los trabajos y los efectos conseguidos con la actuación. Si no se pudiera acreditar la participación de todos los voluntarios que se presentaron en la solicitud, la cantidad de puntos otorgada en la adjudicación, se verá reducida, ajustándose a la participación que pueda acreditarse y reduciéndose la cuantía de la ayuda recibida en función del baremo de puntos.

5.- Copias compulsadas de las facturas originales de los gastos realizados, detallando cada uno de los mismos.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Ávila podrá requerir en todo momento la información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria. Así mismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de pago de la subvención concedida.

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante la Diputación Provincial de Ávila, en el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables, los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación, independientemente de que se encuentren o no pagados.

Para la percepción de la subvención, deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo III).

Todas las facturas deberán ser de fecha anterior a la fecha final de justificación.

Así mismo, las facturas que se presenten, deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, a saber:

- Número y en su caso, serie.

- Fecha de su expedición.

- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones.

- Número de Identificación fiscal.

- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción detallada y desglosada de operaciones e importes.

- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.

- Cuota tributaria.

- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las



Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de las justificaciones fuera del plazo se considera una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de las justificaciones en el plazo adicional, no exime al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Ávila para el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos.

* Ausencia total de la documentación justificativa.

* Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.

* Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.

* Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.

* Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

* Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de la aplicación para la cobranza, lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia) del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila, en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN

Solicitud de Subvención para Ayuntamientos y Entidades Locales menores destinadas a la promoción de Voluntariado Ambiental en la Provincia de Ávila.

D./Dña^a , en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de en vista de la resolución/publicación y reuniendo los requisitos exigidos en la misma.

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

AYUNTAMIENTO:					C.I.F.	
DOMICILIO:						
TELÉFONOS	FIJO		MOVIL		FAX	
CORREO ELECT.						

En a de de 2019.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./Dña con D.N.I. Nº , en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de en vista de la resolución/publicación y en cuyo nombre y representación actúa en relación con la justificación de la subvención



para la promoción de voluntariado ambiental en la provincia de Ávila.

Declara:

Que el proyecto para el que se ha concedido la subvención se ha ejecutado en su totalidad.

Que la liquidación de ingresos y gastos de la entidad que preside se deriva que respecto al programa o actividad realizada, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas Instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

SOLICITA le sea abonada la subvención concedida.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Ávila, a los efectos de Justificación de la subvención concedida por la Institución suscribo la presente.

En a de de 2019.

V.B. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)
Fdo.-

Documentación Aportada	
Certificación Obligaciones reconocidas (Anexo III)	
Facturas Compulsadas	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO III

CERTIFICACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS EFECTUADOS

D./Dña Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de a efectos de justificar la subvención y solicitar el abono de la misma para Ayuntamientos y Entidades Locales menores destinadas a la promoción de Voluntariado Ambiental en la Provincia de Ávila:

CERTIFICA:

Que según se desprende de los datos en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2019 se han reconocido obligaciones, relativas a la subvención concedida por la Diputación de Ávila mediante Resolución/Publicación de fecha por un importe total de €, incluida en la convocatoria de la subvención para la promoción de voluntariado ambiental en la provincia de Ávila, la cual se ha ejecutado en su totalidad.

Descripción del gasto	Proveedor	Nº	Fecha	Fecha pago	Importe
				TOTAL	

Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumple con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Que el Ayuntamiento está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Que cumple con lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

En a de de 2019.

V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a
Fdo.:

El/la Secretario/a-Interventor/a
Fdo.-

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.30.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Programa de subvenciones para equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento Nava del Barco (Expte. 1407/2018. Propuesta 10.12.18).**



Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Diputada delegada del Área (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.05.18), se aprobaron las bases de subvención en régimen de concurrencia competitiva con destino al equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores, 2018 (BOP21/03/2018, nº 57).

Por otro, de fecha 18 de junio de 2018, se concedió una subvención con cargo a las bases de subvención en régimen de concurrencia competitiva para equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores 2018.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 2313/46203, dotada de 70.000 € euros, y vistas asimismo las justificación presentadas por el Ayuntamiento que a continuación -y como anexo- se relaciona que resultan conformes con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Considerando que el plazo fijado para justificar las subvenciones de este Programa finalizó el pasado 31 de octubre de 2018.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (07.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento que se cita en el anexo.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatrocientos noventa euros (490 €) al Ayuntamiento de Nava del Barco, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

ANEXO

EXP.	PARTIDA	AYUNTAMIENTO	CIF	SUB. DIP. 50%	APORT. AYTO 50%	TOTAL
1407/2018	2313/46203	NAVA DEL BARCO	P0515300B	490 €	490 €	490 €

A.31.- ÁREA DE COOPERACIÓN LOCAL: Convocatoria de subvenciones Ayuntamientos destinada a la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2019. (Expte. 10/2019. Dictamen 22.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación (22.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente



ACUERDO

Vistas las "Bases de la convocatoria de subvenciones Ayuntamientos destinada a la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2019".

Conocida, asimismo, la fiscalización de la Intervención de Fondos (18.01.19), **se acuerda:**

- PRIMERO:** Aprobar las Bases de la convocatoria de subvenciones Ayuntamientos destinada a la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2019, que se transcriben como anexo a continuación.
- SEGUNDO:** Aprobar el presupuesto de este programa que asciende a la cantidad de trescientos setenta mil euros, (370.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 2410-462.01 del vigente presupuesto de la Corporación.
- TERCERO:** Aprobar, igualmente, el modelo de solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, y demás modelos establecidos, que se incluyen, respectivamente, como anexos I, II y III.
- CUARTO:** Dar publicidad a la convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2019.

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la realización de políticas activas de empleo es fundamental para el desarrollo y riqueza de la misma.

Enmarcada esta acción en la estrategia integrada de empleo, que tiene como uno de sus ejes principales incentivar la contratación en las Entidades Locales y potencian las medidas de fomento de la contratación en el ámbito rural, para paliar de forma efectiva la pérdida de población activa.

Igualmente la Diputación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales, todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y con el objetivo de un desarrollo integral de los mismos.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes:

BASES

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la realización de contrataciones de Auxiliares De Desarrollo Rural, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley de bases de Régimen local, Ley 7/85, de 2 de Abril.

El periodo para realizar las contrataciones objeto de la subvención será desde el día 15 de Febrero de 2019 hasta el día 15 de Agosto de 2019 inclusive.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1. Serán subvencionables los contratos de A.D.Rs. que se realicen desde el día 15 de Febrero de 2019 y con anterioridad al 15 de Agosto de 2019, y tengan una duración mínima de un año. Los A.D.Rs. serán contratados a tiempo completo por el Ayuntamiento mediante la modalidad de Contrato de trabajo por obra o servicio determinado, vinculado a la subvención, regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores. Los candidatos deberán encontrarse en situación de desempleo.

2. Cuando se extinga el contrato de trabajo de un A.D.R. antes de que finalice el periodo de contratación subvencionado por causas distintas de la baja voluntaria o del despido procedente, no podrá ser sustituido, debiendo la Entidad beneficiaria comunicar tal circunstancia a la Diputación de Ávila, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se produzca el hecho causante, a efectos de que proceda a la cancelación parcial de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado. En el supuesto de extinción del contrato por baja voluntaria o despido procedente, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un nuevo contrato notificando a la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a partir del día siguiente que se produzca el hecho causante.

3. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la Entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro A.D.R. para cubrir el periodo de suspensión



notificando a la Diputación de Ávila en el plazo de 30 días a partir del día siguiente que se produzca el hecho causante.

4. Tanto en el caso de sustitución por suspensión del contrato como por extinción como consecuencia de baja voluntaria o de despido procedente, no será necesaria la solicitud de una nueva subvención y el ADR contratado deberá reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como tener un perfil similar al del trabajador sustituido, procediendo, si es posible, del proceso selectivo llevado a cabo para la cobertura del contrato inicialmente subvencionado.

5. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. La base salarial de la contratación será equiparable como mínimo a el Nivel profesional VI del Convenio vigente para Oficinas y Despachos publicado en el BOP de miércoles 3 de Enero de 2017 dentro de las tablas salariales vigente del año 2018 cuyo salario mensual asciende a 1.068,96 € distribuido en 15 pagas que asciende a 16.034,40 € de salario anual con un coste de Seguridad Social del 32.75 % que asciende a 5251,27 € anuales y un total de 21.285,67 €.

7. La realización del contrato de trabajo por debajo de la base salarial requerida en la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos y que contraten a A.D.Rs. en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al **Anexo II** del Programa de la solicitud.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución, en especial a lo establecido en la cláusula 2 punto 1.
2. Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.
 - a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
 - b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2019 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
2410-46201	370.000.00 €

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

El importe de la subvención será el que a continuación se relaciona y se establecerá, en primer lugar, con los siguientes criterios.

- A los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá no superará el 25 % del coste total de la contratación hasta un máximo de 5.000 €, aportando el Ayuntamiento el 75% como mínimo del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá no superará el 35 % del coste total de la contratación hasta un máximo de 6.500 €, aportando el Ayuntamiento el 65% como mínimo del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá no superará el 40 % del coste total de la contratación hasta un máximo de 8.250 €, aportando el Ayuntamiento el 60% como mínimo del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá no superará el 50 % del coste total de la contratación hasta un máximo de 10.000 €, aportando el Ayuntamiento el 50% como mínimo del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.



En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones y el anticipo de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cada Ayuntamiento solo podrá contratar a un Auxiliar de Desarrollo Rural.

Serán los Ayuntamientos a los que se les ha concedido la subvención los encargados de realizar la selección y contratación de los candidatos con los criterios aprobados en la presente resolución y aplicando la legalidad vigente.

En el caso de que el número de solicitudes exceda el crédito disponible y no se realice un incremento en el presupuesto para atender a todas ellas, con la finalidad de otorgar las subvenciones de acuerdo con el apartado anterior, se aplicarán los criterios de valoración específicos que a continuación se relacionan:

Criterio I (hasta 4 puntos)

Ayuntamientos que hayan consolidado proyectos subvencionados en los **últimos 5 años** (de 2013 hasta el 2018) con una mediante programas similares. El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el cumplimiento de dicha situación valorándose de 0 a 4 puntos según el siguiente baremo.

Se valorará con 1 punto cada año completo de contrato realizado por el Ayuntamientos a trabajadores cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Auxiliar de Desarrollo Rural.

Se valorará con 0.5 cada año completo de contrato realizado por el Ayuntamientos a técnicos cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, como Agentes de Desarrollo Local y Agentes de Desarrollo Rural.

Se valorará con 0.25 cada año completo de contrato realizado por el Ayuntamientos a técnicos cuya denominación del puesto sean Animador Comunitario, Dinamizador Social y Técnicos cuyas funciones hayan sido implantar políticas activas de empleo y ayuda a crear actividad empresarial a través de programas de Nuevos Yacimientos de Empleo u otros programas subvencionados por La Junta de Castilla y León cuyo objetivo haya sido la creación de empleo y fomento de la actividad empresarial.

Se valorará con 0.1 puntos cada año de contrato realizado por los Ayuntamientos a trabajadores de distintas categorías profesionales cuyo cometido principal haya sido fomentar la actividad empresarial y la creación de Empleo.

En el supuesto de el Ayuntamiento peticionario certifique documentalmente contratos correspondientes a Mancomunidades o Entidades Supramunicipales donde se encuentre integrado el Ayuntamiento se valorará el tiempo correspondiente resultante de la división entre los Ayuntamientos que integran dichas entidades.

Las certificaciones se realizarán por el Secretario del Ayuntamiento solicitante y V.B. del Alcalde/sa Presidente/a.

Criterio II (hasta 3 puntos)

Valoración del proyecto, (MEMORIA) de 0 a 3 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1. Proyectos cuyo objetivo principal sea crear empresas, fomentar la cultura empresarial, haciendo un plan de actuación que incluya acciones de difusión, formación y/o promoción del espíritu empresarial y estén dirigidos a promover acciones viables de dinamización económica adaptadas a las necesidades reales de la población de su entorno así como la creación de empleo estable de trabajadores desempleados pertenecientes a los colectivos especialmente vulnerables, por presentar mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo (de 0 a 3 punto).

- Proyectos que tengan incidencia directa y a corto plazo en la creación de puestos de trabajo con acciones realistas y concretas adecuadas a los potenciales emprendedores (1 punto).
- Proyectos que, además de perseguir el objetivo principal, generen beneficios medioambientales, de ahorro energético, de integración social y/o de participación ciudadana, de economía circular o que incluyan acciones de difusión, formación y/o promoción de estos valores (1 punto).
- Proyectos que atiendan especialmente a personas con dificultades para acceder al mercado de trabajo (1 punto):

Mujeres.

Mayores de cincuenta y cinco años.

Menores de veinticinco años.

Personas con discapacidad.

Colectivos especiales (inmigrantes, perceptores de ingresos mínimos de inserción, víctimas de violencia de género, víctimas de accidentes de trabajo enfermedad profesional grave, víctimas de acoso laboral, emigrantes de nacionalidad española que hayan retornado para fijar su residencia en la provincia de Ávila).

Criterio III (hasta 3 puntos)

3. Hasta 3 puntos en función del número de personas en situación de desempleo durante el Año 2018 en el Ayuntamiento solicitante.

3.1. Entendiendo que el objetivo principal de la subvención es la creación de empleo a través de la contratación, fomentando el autoempleo y el emprendimiento en el ámbito rural, se considera una condición indispensable el número de personas desempleadas a quién dirigir dichas acciones y que estos recursos sean eficientes y tengan una repercusión real en su ámbito de actuación (de 0 a 3 punto).

Ayuntamientos con menos de 5 parados..... 0 Puntos.

Ayuntamientos con 5 hasta 14 parados..... 1 Puntos.

Ayuntamientos con 15 hasta 30 Parados..... 2 Puntos.

Ayuntamientos con 30 o más parados..... 3 Puntos.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de las solicitudes, se utilizará como norma de desempate, el mayor porcentaje de paro registrado en el Ayuntamiento solicitante. El número de desempleados por



Ayuntamiento, vendrá determinado por la media del número de desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el último día de cada mes del año 2018.

De continuar el empate, se priorizarán las solicitudes en función del mayor porcentaje de mujeres desempleadas, conforme se determina en el apartado anterior.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.

Proyecto Memoria descriptiva con objetivos cuantificables de las actuaciones a realizar por el ADR, en original ejemplar o copia compulsada, en la que se detallarán al menos los siguientes aspectos:

- Fases y calendario de desarrollo del mismo.
- Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.
- Acciones y actividades a desarrollar por los ADRs.
- Descripción de los medios materiales, instalaciones y equipo técnico que se pondrán al servicio del A.D.R. durante todo el periodo subvencionado.
- Costes laborales totales anuales del contrato.

El Proyecto Memoria podrá presentarse mediante dispositivo de almacenamiento informático (C.D., Pen Driver...) en caso de poder realizarlos a través de web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica,

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Resolución:

La convocatoria será resuelta por la junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

Régimen de Anticipos:

1. Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios percibirán el 100% del anticipo de dicha subvención, previa solicitud en los términos previstos en la convocatoria y la presentación en el plazo de un mes, desde la formalización del contrato subvencionado, de los originales o copias compulsadas del correspondiente contrato de trabajo y del alta en Seguridad Social del ADR contratado.



2. La petición de anticipo se efectuará expresamente en la casilla correspondiente del modelo de solicitud Anexo I de la presente resolución.

Quando se haya producido la notificación de la resolución de concesión al Ayuntamiento y este no proceda a su contratación en los términos previstos en la convocatoria, deberá presentar en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la misma escrito de Renuncia a dicha subvención haciendo referencia a la motivación de dicha renuncia.

8. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, en el plazo máximo de un mes desde que finalice el periodo de contratación subvencionado, se deberá presentar en la Diputación de Ávila, la siguiente documentación:

Certificado de justificación de la subvención concedida, conforme al modelo Anexo III de esta Resolución, en el que se acredite el pago efectivo de la subvención concedida y destinada a esa finalidad.

Informe aprobado por el órgano competente de Entidad, referido a la actividad desarrollada por cada A.D.R. especificando el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria, debidamente cuantificados, dicho informe deberá presentarse a través de web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica o mediante dispositivo de almacenamiento informático (C.D., Pen Driver...)

Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo III).

Copia compulsada de los contratos debidamente formalizados y las altas en la Seguridad Social (en caso de no haber recibido anticipo).

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Agosto de 2020, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Quando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

En el caso en que el Ayuntamiento no cumpla el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y los demás supuestos comprendidos en la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones procederá al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2019.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma en caso en que los Ayuntamientos no hayan percibido el anticipo.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las herramientas y competencias necesarias a los A.D.Rs.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

11. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento que representa.

Declara:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:

No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones

No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial

No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En..... ade....., de 201...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

ANEXO III
Certificado

Justificación de la subvención Para la Contratación de Auxiliares de desarrollo Rural

D./Dña.....secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento de.....provincia de Ávila.

CERTIFICA:

- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados desglosados por el trabajador (Auxiliar de Desarrollo Rural) son los que se indican.

Nombre y Apellidos del A.D.R.	Categoría Profesional	Periodo de trabajo justificado (en días)	Costes De la Contratación		
			Importe Bruto	Cuota Empresarial, Seguridad Social	Total
COSTE TOTAL de la Contratación					

- Que no se ha recibido otra subvención para la contratación de este trabajador.
- Que ha sido contabilizada y destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... ade....., de 201...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

A.32.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León. Aprobación (Expte. 344/2019. Propuesta 23.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (23.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs),



ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta de referencia (23.01.19), para la aprobación del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León.

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (23.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León.*

SEGUNDO: *Que por el Sr. Presidente se proceda a la firma del citado Convenio, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del mismo.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.33.- ÁREA DE TURISMO, ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO. Premio ENERJUEGOS año 2019. Aprobación bases. (Expte. 180/2019. Dictamen 22.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la comisión informativa de AA.EE, Energía, Promoción y Turismo (22.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Teniendo en cuenta el interés en la promoción de una cultura del ahorro de energía y la utilización de energías autóctonas renovables entre la comunidad escolar de la provincia,

Vistas las bases para la convocatoria de la tercera edición del Concurso Escolar Provincial ENERJUEGOS para el ejercicio 2019, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las bases que regirán la convocatoria de la tercera edición del Concurso Escolar Provincial ENERJUEGOS para el ejercicio 2019, que se reproducen como anexo.*

SEGUNDO: *Proceder a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

"BASES DEL CONCURSO ENERJUEGOS AVILA 2019.

1. INTRODUCCIÓN

La Diputación de Ávila, a través de APEA, en colaboración con la Dirección Provincial de Educación, y el CFIE de la provincia de Ávila, trabaja para sensibilizar a la comunidad escolar sobre la importancia de difundir una cultura del ahorro de energía y la promoción y conocimiento de las fuentes de energía renovables.

Entre otras actividades, para el año 2019 se va a organizar una nueva edición de un concurso de inspiración europea de fomento del conocimiento de las energías renovables entre los escolares de la provincia ENERJUEGOS.



Este concurso tiene por finalidad difundir y fomentar el conocimiento de las energías renovables y la importancia de la eficiencia energética entre la comunidad escolar, tratando de sensibilizar sobre la importancia de una sociedad sostenible, consciente de la escasez de recursos.

2. DESTINATARIOS

Alumnos y profesores de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la provincia de Ávila.

3. FINALIDAD

El concurso está dirigido a difundir el conocimiento de las energías renovables y la eficiencia energética entre la comunidad escolar, profesores y alumnos de la provincia de Ávila.

4. OBJETO Y CATEGORÍAS

Los participantes podrán realizar un trabajo relacionado con las energías renovables o el uso más eficiente de la energía.

En esta edición 2019, el tema de trabajo será: "Cómo podría mejorar mi municipio utilizando fuentes de energía renovable o aplicando medidas de ahorro y eficiencia energética".

Los participantes podrán idear, representar o construir un producto fruto de la creatividad, sobre el tema de trabajo para esta edición, que podrá ser, entre otros, un póster o cartel, dibujo, poema, la decoración de clase, inventar e interpretar una canción, un juego, una representación teatral o de otro tipo, etc.

Se establecen las siguientes categorías a las que podrá presentarse la solicitud de participación en el concurso:

1. Categoría 1: Alumnos de Infantil y hasta Cuarto de Primaria:

(Edades comprendidas entre 3 a 9 años)

Subcategoría 1. A) Infantil y Primero de Primaria

(Edades comprendidas entre 3 a 6 años)

Subcategoría 1. B) Segundo, Tercero y Cuarto de primaria

(Edades comprendidas entre 7 a 9 años).

2. Categoría 2: Alumnos de Quinto de Primaria hasta Tercero de Secundaria.

(Edades comprendidas entre los 10 a 14)

Subcategoría 2. A) Quinto y Sexto de Primaria

(Edades comprendidas entre 10 a 12 años)

Subcategoría 2. B) Primero, Segundo y Tercero de Secundaria

(Edades comprendidas entre 12 a 14 años)

Será obligatorio la presentación de una memoria explicativa de como se ha elaborado el trabajo creativo o proyecto que deberá ser único y original.

El equipo de participantes, podrá estar compuesto por uno o varios profesores que trabajen coordinadamente, aunque **un único profesor** será director del proyecto y por lo tanto representante del mismo y susceptible de ser premiado.

Los alumnos, con un límite de 30 participantes, deberán pertenecer a la misma clase o nivel y de la misma subcategoría, que podrán presentar un único proyecto original.

5. PRESENTACION Y PLAZOS

La presentación de los trabajos deberá realizarse en formato electrónico, entregando en USB, CD o DVD los archivos originales, o las grabaciones de los trabajos, en el registro de la Exma. Diputación Provincial

Para participar, deberá presentarse una solicitud antes de 20 días naturales desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el registro de la Exma. Diputación Provincial hasta las 14:00 horas. (Según el modelo adjunto en el ANEXO I).

Deberá dirigirse a la dirección siguiente:

AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ÁVILA

C/Canteros, s/n

05005. Ávila

Indicar en el sobre:

ENERJUEGOS 2019

O por correo electrónico a la dirección:

apea@diputacionavila.es

Indicando en el asunto: ENERJUEGOS 2019

La presentación de trabajos deberá realizarse en el plazo de 20 días naturales desde la presentación de la solicitud de participación en el concurso.

La comisión de valoración realizará las visitas "in situ" que considere oportunas.

6. CRITERIOS DE EVALUACION Y COMPOSICIÓN DEL JURADO

Los criterios para la evaluación de los trabajos serán:

1. Riqueza e interés de los contenidos transmitidos.
2. Originalidad, creatividad del trabajo.
3. Eficacia comunicativa, calidad técnica del trabajo.
4. Interrelación entre materias curriculares.

Se valorará positivamente que el trabajo presentado sea resultado de la elaboración conjunta y participación de todos los alumnos de la clase, así como el uso de materiales reciclados, sostenibles, etc.



(En una escala de puntuación de 0 a 5).

Para resolver cualquier tipo de duda, sobre esta edición de ENERJUEGOS AVILA 2019, se enviará una consulta por escrito a la Comisión de Valoración cuya composición es la siguiente:

Presidencia: Diputado responsable de Asuntos Europeos, Energía Promoción Turismo o diputado en quien delegue.

Vocales:

Representante de la D. P. de Educación.

Representante del CFIE.

2 Diputados pertenecientes a la Comisión del Área

2 Representante de la Agencia Provincial de la Energía de Ávila, uno de los cuales actuará como Secretario.

Esta Comisión de Valoración, desarrollará las funciones de jurado del premio.

El representante/s que esta Comisión de Valoración, designe, realizará una visita a las clases participantes, donde se comprobará la calidad de los trabajos presentados "in situ" si se considera necesario.

La Comisión de Valoración se reserva la capacidad de poder decidir sobre cualquier duda o cuestión que se produzca durante el desarrollo del concurso.

7. PREMIOS

Habrán un premio para cada sub-categoría, en total se entregarán 4 premios, aunque si la Comisión de Valoración lo estima oportuno, alguna podría quedar desierta.

Si la Comisión de Valoración lo estima oportuno, podrá nombrarse un finalista en cada categoría de cada modalidad que recibirán una mención especial.

Esta mención especial recibirá como premio la participación en la gala de entrega de premios que será organizada.

Todos los participantes recibirán un premio que consistirá en material escolar o un juego relacionado con la temática del concurso, según se decida por la Comisión de Valoración.

Los premios consistirán en una bicicleta eléctrica para el profesor firmante del proyecto presentado y una excursión para los alumnos ganadores.

La excursión a realizar por los alumnos será propuesta por el centro junto con la presentación del proyecto. Esta propuesta será aprobada por la Comisión de Valoración, estará adaptada a las edades de los alumnos y deberá tener lugar antes de la finalización del periodo lectivo del año en curso. En todo caso la Comisión de Valoración se reserva el derecho de proponer las excursiones que estime oportunas por tratarse de adecuadas al perfil del concurso.

La Comisión de valoración se reserva poder modificar las condiciones y características de los premios.

8. USO DE TRABAJOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Desde la organización del concurso se reserva el derecho de uso de los datos personales con fines únicamente destinados a dicho concurso.

Podrán realizarse las comunicaciones que desde la organización del concurso se estimen oportunas.

Los participantes renuncian a los derechos de propiedad intelectual o cualquier otra de los trabajos presentados, que pasarán a ser de la organización del concurso.

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases así como las resoluciones de la Comisión de Valoración.

Todos los costes que se deriven de esta actividad se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 420-2269902 por importe máximo de 15.000 euros.

9. CONVOCATORIA DEL CONCURSO ENERJUEGOS AVILA 2019.

Se realizará por la Diputación de Ávila, a través de la Agencia Provincial de la Energía y se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN
CONCURSO ENERJUEGOS EDICIÓN 2019
DATOS IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:
DIRECTOR DEL PROYECTO:
TÍTULO DEL PROYECTO PRESENTADO:
CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTA:
FIRMA Y FECHA:"

A.34.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. MANIFIESTO COMITÉ ADIF. Por la mejora de las comunicaciones ferroviarias de Ávila y Provincia. ADHESIÓN.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad



La Presidencia da cuenta del Manifiesto del Comité ADIF: "Por la mejora de las comunicaciones ferroviarias de Ávila y provincia" y de la propuesta de acuerdo de adhesión al mismo. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta de Acuerdo de adhesión al Manifiesto del Comité ADIF: "Por la mejora de las comunicaciones ferroviarias de Ávila y provincia", **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de Ávila al Manifiesto del Comité ADIF: "Por la mejora de las comunicaciones ferroviarias de Ávila y provincia" (que se incluye como anexo al presente acuerdo).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Comité de Empresa ADIF Ávila, al Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y al Ministerio de Fomento.

ANEXO

"Manifiesto por la mejora de las comunicaciones ferroviarias de Ávila y provincia.

Debido a la continua degradación de los servicios que se presta a los usuarios del tren en Ávila, a la inacción de nuestros representantes a nivel provincial, autonómico y nacional, queremos hacer llegar a toda la ciudadanía, usuarios o no del tren, que mantener el transporte ferroviario es una obligación de todos para con nuestros conciudadanos actuales y futuros.

Solicitamos al Consejero de Fomento y Medio Ambiente en las Cortes de Castilla y León, que a la vez que defiende la propuesta de creación de un servicio de cercanías entre Palencia y Medina del Campo ante el Ministerio de Fomento, defienda el ferrocarril convencional en Ávila y provincia, ya que si en su momento perdimos la oportunidad del AVE, hoy nos tenemos que centrar en el servicio de Media Distancia y Cercanías que transcurre por nuestra provincia y que se va degradando día a día.

Es por ello, que el Comité de Empresa de ADIF de Ávila quiere MANIFESTAR:

-Que nos produce el más absoluto rechazo desde la óptica del transporte público, social y sostenible, que a las ciudadanas y ciudadanos de Ávila y provincia se les discriminen en comparación con los de otras provincias, en cuanto a la prestación de unos servicios públicos ferroviarios, considerándoles como ciudadanos de segunda.

-Se suprimen trenes sin previo aviso, motivados por una falta alarmante de personal y de material adecuado.

-La duración de los viajes con las provincias vecinas es excesivo, habiendo empeorado en los últimos años; en la relación Ávila-Madrid (pasando de una hora y cuarto hace ya más de 30 años a una hora y cuarenta en la actualidad).

-Los trenes son de peor calidad que antes.

-No se realiza el mantenimiento de la infraestructura con la prioridad que se debiera, y se acrecienta su deterioro, lo que hace que existan demasiadas limitaciones de velocidades que no se suprimen (algunas llevan años por falta de inversión).

-Instamos al Ministerio de Fomento a potenciar el transporte de viajeros por líneas de red convencional, abaratando las tarifas de la misma manera que en alta velocidad ha reducido las tarifas de AVE.

Sería de justicia que esta provincia que carece de estas infraestructuras, viera reconocida su singularidad y el Ministerio aplicase el mismo criterio en la red convencional para evitar el agravio comparativo.

Demandamos que la relación Ávila-Madrid sea incluida dentro del núcleo de cercanías que corresponda por distancia, dando un trato de igualdad con poblaciones dotadas de servicio de cercanías pertenecientes a distintas Comunidades autónomas, caso de Guadalajara y Toledo, con el consiguiente disfrute por parte de los usuarios de los beneficios del abono de transporte E de la Comunidad de Madrid.

Solicitamos por último al Ministerio de Fomento, la negociación con este Comité de Empresa, para estudiar soluciones que permitan un mejor ajuste oferta/demanda, mejoras en el aprovechamiento y



reducción de costes en los servicios de Media Distancia y Cercanías, priorizando el transporte por ferrocarril ante otras alternativas, en base a la consideración que tiene este medio de transporte limpio y eficiente que combina una excelente infraestructura y avanzada tecnología, siendo por ello el medio de transporte con menor índice de contaminación y de siniestralidad .

A este manifiesto podrán adherirse cuantas personas, organizaciones o instituciones lo consideren conveniente.

POR UN FERROCARRIL PÚBLICO Y SOCIAL.”

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio de prevención y extinción de incendios entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Formalización 28.12.2018 (Expte. 8675/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (28.12.18) del Convenio de prevención y extinción de incendios entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

EXPONEN

- 1. Con el fin de atender los requerimientos de interés público que para la Capital y la Provincia de Ávila representa una adecuada prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, se hace preciso armonizar todos los medios personales y materiales de que disponen ambas instituciones públicas, mediante la cooperación económica, técnica y administrativa articulada en este convenio.*
- 2. Aunque el servicio de prevención y extinción de incendios no se reconozca como obligación legal para los municipios de menos de 20.000 habitantes e igualmente no se reconoce como competencia de la Provincia, esta Institución tiene interés en garantizar la prestación del mismo a los municipios que no tienen capacidad de gestión con quienes podrá convenir la forma de prestárselo.*
- 3. El Ayuntamiento de Ávila, aun no correspondiéndole legalmente la prestación de los servicios que por medio del presente compromete, dispone de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, que viene efectuando salidas a los distintos pueblos de la provincia, con el consiguiente esfuerzo en la atención a los incidentes de la capital y con un coste económico evidente que recae fundamentalmente sobre la Hacienda Municipal y que postula una contribución proporcionada de ambas instituciones a la prestación del servicio. Por ello y en el marco de los arts. 10, 31.1.a, 36.1.c, 36.2.b y 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local. Y con fundamento en cuanto antecede*

CONVIENEN

- 1.- El Ayuntamiento de Ávila y la Diputación Provincial convienen un esfuerzo cooperativo, a través del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila para su actuación en todas aquellas misiones del ámbito próximo al municipio de Ávila y apoyo a la provincia para las que sea requerido, independientemente de la naturaleza de las mismas: siniestros e incendios de todo tipo, inundaciones, catástrofes naturales, etc.*
- 2.- Conforme establece el Plan Sectorial de la Junta de Castilla y León, el SPEIS del Ayuntamiento de Ávila adquiere la condición de Parque de Referencia Provincial Tipo I.*
- 3.- La Diputación Provincial, en compensación a la carga económica que para el municipio de Ávila comporta la intervención y apoyo del Parque de Bomberos de la Capital en la atención de las necesidades Provinciales, contribuirá a los costos del servicio con la cantidad anual fija de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €). Dicha cantidad será destinada por el Ayuntamiento a gastos relacionados con el funcionamiento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.*

Las intervenciones fuera de la Capital, serán oportunamente relacionadas con fecha y causa.

El abono de la cantidad señalada se hará efectivo en un solo pago antes del 31 de marzo del año 2019.



Con independencia de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila girará expresamente la pertinente liquidación al sujeto pasivo e interesado responsables y, en todo caso, a la entidad o sociedad aseguradora del riesgo en los supuestos de siniestros de incendios en viviendas o locales o accidentes de tráfico, así como a los propietarios, usufructuarios, inquilinos y/o arrendatarios de las fincas cuando hubiere lugar a ello; así como en la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, en cuyo caso se girará la correspondiente liquidación a los que lo hayan solicitado o en cuyo interés redunde. Igualmente, y si fuera procedente, el Ayuntamiento girará a la Junta de Castilla y León la pertinente liquidación en la forma oportuna para el cobro de actuaciones e intervenciones para los supuestos de incendios forestales.

4.- Este convenio administrativo de cooperación tendrá una duración de un año a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 diciembre del mismo año con carácter prorrogable por un año, previa revisión y eventual modificación de las condiciones, siempre que alguna de las partes lo comuniqué antes del 31 de octubre de 2019.

5.- Para ejecutar el convenio, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Ávila se compromete a aportar los recursos materiales y humanos con los que se dispone para la realización del servicio, sin perjuicio de que a tal efecto, pudieran ser puestos también a disposición por parte de la Diputación Provincial u otras instituciones o entidades, públicas o privadas.

Por imperativo de la Normativa de Protección Civil o Ciudadana, PLANCAL, u otros Planes, cuando estos fueren activados, o de necesidades singulares que así lo requieran, los efectivos, tanto humanos como materiales de los distintos servicios, acudirán allí donde fuera necesario, siempre y cuando las circunstancias y la disponibilidad de los recursos lo permitan, haciéndose cargo de los gastos que se originen la Diputación Provincial.

6.- Se crea una Comisión Paritaria que estará formada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes.

Esta Comisión estará compuesta por parte de la Diputación, por el Presidente o Diputado en quien delegue, quien desempeñe las funciones de Coordinador General y un vocal a elección de la Diputación. Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde o Concejal en quien delegue, el Jefe del Parque de Extinción de Incendios y Salvamento y un vocal a elección del Ayuntamiento.

Podrán ser invitadas a asistir a esta Comisión otras personas, tanto de ambas Corporaciones como del Servicio de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno de Ávila, así como de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.

Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del presente convenio.

7.- Para resolver cualquier incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa que será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con este Convenio dada la naturaleza administrativa de éste.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos sus folios extendidos en una sola cara, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

1. INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

a) Se asignarán todos los medios y recursos del Parque de Bomberos al Plan Territorial de Protección Civil de la Provincia de Ávila que se encuentre vigente, debiendo entregar una copia del mismo la Diputación al Parque de Bomberos.

b) Dependiendo de la naturaleza de la Emergencia, de sus consecuencias y repercusiones el Director del Plan Territorial de la Provincia de Ávila podrá designar como Coordinador de Operaciones a responsables del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Capital.

c) El Jefe del S.P.E.I.S. de la Capital o persona en quien delegue ostentará la jefatura del Grupo de Intervención. Si el siniestro se produce en una zona de la Provincia, alejada de la capital, la jefatura del grupo de intervención será asumida inicialmente por el Jefe de Protección Civil Local más próximo al área siniestrada.

d) La Diputación se compromete a entregar una lista con los medios dispuestos en la Provincia para la coordinación y/o disposición por el Parque de Bomberos de Ávila, indicando características de los equipos, número de teléfono de contacto, etc. Además de disponer de un listado de personas responsables en cada municipio, con el número de teléfono para contactar con cada uno de ellos, en caso de ser necesario para las intervenciones.

2. AREA PREVENCIÓN

a) Con el objeto de promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil (Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y Brigadas de Bomberos Voluntarios de la provincia de Ávila) al amparo de la Ley 2/85 Art. 14, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Ávila diseñará todos los años y a propuesta de la Diputación Provincial, una serie de cursos, mínimo cinco anuales y siempre que sea posible por el Parque de Bomberos, con el fin de que este personal alcance el nivel que los siniestros actuales demandan. Asimismo se programarán una serie de visitas a todas las sedes de protección civil.

b) El Parque de bomberos de Ávila y a petición de la Excmo. Diputación Provincial, participará en las jornadas de



prevención de situaciones de emergencia dirigidas a asociaciones, organizaciones, entidades y centros escolares de la provincia.

c) El Ayuntamiento de Ávila a través de su Departamento de Prevención de Incendios pondrá a disposición de la Diputación Provincial todos los medios técnicos de que dispone para asesorar a los municipios de la provincia, en lo relativo a la aplicación de la normativa de protección contra incendios.

d) Se asesorará a las entidades y empresas de la provincia de Ávila que lo soliciten, en la redacción e implantación de los Planes de Emergencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

B.2.- Programa “ayudas a deportistas de la provincia de Ávila”. Aprobación justificación y pago (Expte. 2920/2018. Resolución 10.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.01.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación presentada por una aspirante, correspondiente a la concesión de las “Ayudas a deportistas de la provincia de Ávila 2018”, reconociéndose la obligación y ordenándose el pago de una ayuda de 1.106,22 euros, siempre que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Ello, con cargo a la partida 334/48001 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.3.- Concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes. Ordenación pago Ayuntamientos (Resolución 20.12.2018).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se reconoce la obligación ordenándose el pago de las subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación -y como anexo- se relacionan en el marco del Programa para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes. Ello, con cargo a la partida 452/76200, presupuesto 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

Nº EXP.	AYUNTAMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	SUBVENCIÓN (€)
5657/2018	ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	Suministro tubo salida de balsa y varios	8.547,20
5315/2018	MARTÍNEZ	Electrobomba sumergible y bomba recirculadora cloro	5.988,77
4985/2018	MUÑICO	Sistema de tratamiento de agua potable	8.000,00
5691/2018	VILLAREJO DEL VALLE	Tubería polietileno hasta captación	880,85

B.4.- Concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de



obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes. Desestimación solicitudes (Resolución 26.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se desestiman las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que a continuación, y como anexo, se relacionan -por lo motivos que igualmente se indica- en el marco del Programa para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes (partida presupuestaria 452/76200 ejercicio 2018).

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

AYUNTAMIENTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
LOS LLANOS DE TORMES	Falta de documentación (No han contestado al requerimiento efectuado en el plazo de los 10 días marcados en las bases de la convocatoria).
NAVALOSA	Falta de documentación (No han contestado al requerimiento efectuado en el plazo de los 10 días marcados en las bases de la convocatoria)..
UMBRIAS	Falta de documentación (No han contestado al requerimiento efectuado en el plazo de los 10 días marcados en las bases de la convocatoria).
EL FRESNO	Renuncia a la solicitud presentada.
MUÑOPEPE	Renuncia a la solicitud presentada.
PEGUERINOS	Presentada la documentación fuera del plazo de los 10 días marcados en las bases de la convocatoria.
MUÑANA	Solicitada prórroga fuera del plazo.
PRADOSEGAR	Solicitada prórroga siendo esta denegada y por lo tanto la documentación presentada está fuera de plazo.

B.5.- Convenio Diputación-Ayuntamiento de Navalosa. (Aprobación justificación y ordenación pago Ayuntamiento) (Resolución 26.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación presentada correspondiente al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, al Ayuntamiento de NAVALOSA, para la actuación de "Pavimentación, redes de abastecimiento y de saneamiento Plaza Mayor", por importe de 18.980,00 euros.

Asimismo, se reconoce la obligación y ordena el pago al citado Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 452/762-03 del presupuesto General de la Corporación para 2018, de la cantidad de 18.980,00 euros, correspondiente al 100% justificado de la subvención de Diputación que financia el Convenio suscrito.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.6.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 8671/2018. Resolución 14.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.01.19) por la que se avoca la



competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila, eligiéndose como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo al artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo un contrato sometido a recurso especial en materia de contratación, con un presupuesto máximo anual del contrato que asciende a la cantidad de 163.776,66 euros y 34.392,47 (21%) euros de IVA, es decir, 198.166,13 euros, IVA incluido.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la presente contratación, y el gasto, autorizando el mismo, con cargo a la partida 9200/22100 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por último, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.7.- Programa de ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Ávila. Anulaciones (Expte. 3131/2018. Resoluciones 14.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (14.01.19) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Ávila, se anulan las ayudas concedidas a los clubes que se citan en el anexo, al no haber presentado la preceptiva documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

- *Futbol Club El Hoyo de Pinares.*
- *Club Atlético Candelede y*
- *Club Deportivo Guisando.*

B.8.- Programa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la realización de actividades de carácter turístico. Anulaciones (Expte. 1848/2018. Resoluciones 09.01.19 y 15.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (09.01.19 y 15.01.19) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la realización de actividades de carácter turístico, se anulan las ayudas concedidas a los Ayuntamientos que se citan como anexo, al haber presentado éstos la renuncia a aquéllas.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

Municipio	Situación subvención
<i>Hoyocasero</i>	<i>Anulación</i>
<i>Pajares de Adaja</i>	<i>Anulación</i>
<i>Serranillos</i>	<i>Anulación</i>
<i>El Parral</i>	<i>Anulación</i>



B.9.- Programa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia destinadas a la apertura de oficinas y puntos de información turística. Anulaciones (Expte. 1851/2018. Resoluciones 9 y 15.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (9 y 15.01.19) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia destinadas a la apertura de oficinas y puntos de información turística, se anulan las ayudas concedidas a los Ayuntamientos que se citan como anexo, al haber presentado éstos la renuncia a aquéllas.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

<i>Municipio</i>	<i>Situación subvención</i>
<i>Riofrío</i>	<i>Anulación</i>
<i>San Martín del Pimpollar</i>	<i>Anulación</i>

B.10.- Programa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia destinadas a la realización de actividades arqueoturísticas. Anulación (Expte. 1852/2018. Resolución 09.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.01.19) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia destinadas a la realización de actividades arqueoturísticas, se anula la ayudas concedida al Ayuntamiento de Hoyocasero, al haber presentado éste la renuncia a aquélla.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.11.- Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Anulaciones (Exptes. 2401, 2405 y 2060/2018. Resoluciones 16.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (16.01.19) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018, se anulan las ayudas concedidas a los Ayuntamientos que se citan como anexo, al no haber completado en forma la preceptiva documentación justificativa.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

- *Herreros de Suso.*
- *Nava del Barco.*
- *Grandes y San Martín.*

B.12.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención



nominativa prevista en los presupuesto generales de la Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2018, al Ayuntamiento de Malpartida de Corneja, para la realización de "Reparaciones en el consultorio médico municipal (Incendio 2017)". Formalización 14.12.19 (Expte. 8215/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (14.12.18) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los presupuesto generales de la Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2018, al Ayuntamiento de Malpartida de Corneja, para la realización de "Reparaciones en el consultorio médico municipal (Incendio 2017), cuyo texto se da por reproducido al ser común a todos los de su clase que se formalizan con Ayuntamientos de la provincia.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.13.- Contrato de servicios consistente en la "Edición Electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (BOPA)". Autorización prórroga (Expte. 8519/2017. Resolución 17.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.01.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se prorroga el plazo de duración del contrato formalizado con *SAN CRISTÓBAL ENCUADERNACIONES, S.A.* para la ejecución del contrato de servicios consistente en la "*Edición Electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (BOPA)*", por un año más, desde 1 de marzo de 2019 hasta 29 de febrero de 2020, advirtiéndose que esta prórroga, según previene el contrato formalizado, será la última de las posibles.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.14.- Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Anulaciones (Exptes. 2411, 2014, 2365, 1700, 2027, 2266, 2404/2018. Resoluciones 18.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (18.01.19) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018, se anulan las ayudas concedidas a los Ayuntamientos que se citan como anexo, al no haber completado en forma la preceptiva documentación justificativa.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

- *Hurtumpascual.*
- *Gilbuena.*
- *Navalmoral de la Sierra.*
- *San Pedro del Arroyo.*
- *Becedas.*
- *Marlín.*
- *Vita.*



C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE